



**INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 4.- CERTIFICADO ECONOMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto inicial del contrato:** 515.097,00€ (21% IVA INCLUIDO)

**Plazo de duración:** 1 año.

Murcia, a 21 de julio de 2016  
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro

EXPTE. 535/16

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**-PRIMERO.** Por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar los trámites oportunos para la contratación del suministro de gasóleo c con destino a los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, con un presupuesto de licitación de 515.097,00 € (21% IVA incluido) y con un plazo de duración de 1 año.

**-SEGUNDO.** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

*"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...)"*.

**-TERCERO.** El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016,

incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**-CUARTO.** De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 13 de julio de 2016.

El Asesor Jurídico

Murcia, a 24 de Julio de 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CONFORME**

El Jefe de Servicio Jurídico



Pliego de Prescripciones Técnicas  
Suministro Gasóleo "C"

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLEO "C" A  
LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

## INDICE

1. Objeto del Contrato
2. Centros a suministrar
3. Características del combustible a suministrar
4. Presupuesto y Consumo Anual estimado
5. Condiciones Generales de suministro de Gasóleo C
6. Autorizaciones y seguridad
7. Duración del contrato

### **1.- Objeto del Contrato**

El presente pliego tiene por objeto describir las prescripciones técnicas que regirán la contratación del suministro de Gasóleo "C", a los distintos Centros Sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se señalan a continuación.

### **2.- Centros a suministrar**

El suministro de Gasóleo "C" objeto del presente contrato se efectuará a los centros que se enumeran a continuación:

- Lote 1: - Hospital "Rafael Méndez". Lorca.  
Lote 2: - Hospital Comarcal del Noroeste. Caravaca de la Cruz  
- Centro Salud Barranda. Caravaca de la Cruz  
Lote 3: - Hospital "Vega Lorenzo Guirao". Cieza.

Si durante el periodo de vigencia del contrato las instalaciones en alguno de los lotes fuesen modificadas a otro tipo de combustible, o bien cesase la actividad del mismo, el contrato quedaría rescindido en la fecha que esto se produjese, y en aquellos centros en que se de dicha circunstancia. Esta situación no da derecho a ningún tipo de indemnización por esta causa.

### **3.- Características de combustible a suministrar.**

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el Gasóleo "C" en:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel-oleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1027/2006, de 15 de septiembre por el que se modifica el RD 61/2006 de 31 de enero.

O cualquier otra normativa que le sea de aplicación en la actualidad, o bien durante el periodo de vigencia del contrato.

Los licitadores indicarán el nombre de empresas de control de calidad o de laboratorios de ensayo acreditados que pudieran realizar el control de calidad del producto, reservándose el Servicio Murciano de Salud, el derecho a designar a quien lo haga.

Todos los suministros se acompañarán de un certificado de características del gasóleo suministrado. El Servicio Murciano de Salud o el Centro Sanitario, siempre que lo estime oportuno, podrán proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario durante el periodo de ejecución del contrato corriendo los gastos de ensayo por cuenta del adjudicatario.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, el técnico responsable del Servicio Mantenimiento del Centro, levantará un Acta de incidencias, la cual será enviada a la empresa adjudicataria con acuse de recibo, con el fin de que ésta las subsane con prontitud y eficacia.

En la oferta se indicará la calidad y especificaciones técnicas del gasóleo a suministrar.

#### **4.- Presupuesto y Consumo Anual estimado**

Al estar condicionado el volumen del combustible a suministrar por distintos factores como la climatología, o la posibilidad de modificación en sus instalaciones y/o consumos de los centros durante todo el periodo de ejecución del contrato, las cantidades se han calculado de forma estimativa, en función de los consumos de los años anteriores a este concurso.

Se ha tomado como precio unitario de referencia, a los exclusivos efectos de la conformación del presupuesto de licitación, la cantidad de 0,55 €/litro de combustible, incluidos todos los impuestos, excepto el IVA. Este precio es resultado de la aplicación de un porcentaje de rebaja de un 4 % sobre el precio medio (PmGC), del último ejercicio, del gasóleo C aplicado en España, incluidos impuestos, excepto el IVA, de acuerdo con el "Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea".

<b>SUMINISTRO DE GASÓLEO C - PREVISION DE CONSUMO ANUAL</b>			
<b>LOTE / DENOMINACIÓN</b>	<b>UD. ANUALES (LITROS)</b>	<b>PRECIO LICITACIÓN (SIN I.V.A.)</b>	<b>IMPORTE ANUAL (SIN I.V.A.)</b>
<b>Lote 1: Lorca</b> Hospital "Rafael Méndez"	380.000	<b>0,55</b>	209.000,00
<b>Lote 2: Caravaca de la Cruz</b> Hospital Comarcal del Noroeste. Centro Salud Barranda.	174.000	<b>0,55</b>	95.700,00
<b>Lote 3: Cieza</b> Hospital "Vega Lorenzo Guirao".	220.000	<b>0,55</b>	121.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>774.000</b>		425.700,00

Estas cantidades en ningún caso serán vinculantes para el Servicio Murciano de Salud. Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del licitador, ni dará lugar a compensación económica alguna.

#### **5.- Condiciones Generales del suministro de gasóleo C.**

El suministro se efectuará de acuerdo con cada Centro Hospitalario peticionario en el lugar y horario establecido por cada uno.

La empresa o empresas adjudicatarias estarán obligadas a suministrar el producto de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, salvo que por parte del Centro Sanitario, se le comunique al adjudicatario otro horario diferente que sea más idóneo para el mismo.

La entrega del producto será recepcionada por personal de los Servicios Técnicos de Mantenimiento del Centro Sanitario o aquel que al efecto se designe por la Gerencia del Centro. Por cada suministro se entregará al responsable del Centro Hospitalario un albarán de entrega por triplicado y en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del Centro receptor
- Producto que se suministra

- Cantidad de producto suministrado
- Fecha de pedido
- Fecha y hora de entrega
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria
- Número de albarán
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos
- Fecha y Nº de Verificación del contador del equipo

El plazo de entrega será como máximo de 48 horas desde la fecha de la recepción del pedido.

Para el caso de pedidos de carácter "urgente", el plazo máximo de entrega se suministrará en el mismo día y en ningún caso será superior de 8 horas. La periodicidad del suministro será la adecuada en razón de las necesidades de los Centros.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de los Centros Hospitalarios un teléfono gratuito, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta. Dicho número de teléfono, fax o correo electrónico vendrá indicado en la oferta, con detalle del horario de atención del mismo que será de 24 horas.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos supondrá lo siguiente: Existencias de stock de seguridad que garantice el suministro a los Centros dependientes del SMS, durante 15 días como mínimo, y que justificará fehacientemente en su oferta.

El importe final del pedido vendrá determinado aplicando el precio al número de unidades que finalmente suministre el adjudicatario.

Los precios se entenderán por litros de gasóleo suministrado, incluyendo transporte, independientemente de los litros descargados o instalación atendida. A este precio no será aplicado ningún incremento por carga incompleta.

Caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con precios especiales al público en general, y este precio resultase inferior a la oferta hecha al presente concurso, se aplicará automáticamente el precio de la promoción en

tanto que la misma sea inferior a los precios contratados como consecuencia del presente Concurso, comunicando la misma al Servicio Murciano de Salud y a los Centros Sanitarios.

Se expedirá factura por cada suministro efectuado y Centro Hospitalario donde se ha realizado. En cada factura se hará constar el número de referencia en correspondencia con el albarán de entrega.

Las facturas serán presentadas en cada Centro Hospitalario y al Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud.

Las devoluciones, abonos de factura, o cualquier otra circunstancia con repercusión económica, estarán referidos a las condiciones y precios del albarán debidamente conformado por el centro receptor.

El adjudicatario notificará mensualmente al Centro Hospitalario y al Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud el precio actualizado del producto. Esta notificación se realizará al correo electrónico, fax o similar indicado por cada Centro.

El adjudicatario remitirá en soporte informático bimestralmente al Centro Hospitalario y al Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, una relación de los suministros efectuados en ese periodo indicando el nombre del Centro peticionario, el número de litros suministrados en ese periodo, el precio por litro y el importe total en euros, así como cualquier otro concepto que se solicite por parte del Servicio Murciano de Salud.

La empresa adjudicataria deberá responder, frente al Servicio Murciano de Salud, o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la misma, o a sus empleados en la ejecución del suministro. Para ello el adjudicatario deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil mínimo de 700.000 Euros por siniestro.

#### **6. - Autorización y seguridad**

La empresa adjudicataria dispondrá por parte de los Centros del SMS de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos de su propiedad.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de efectuar las revisiones y pruebas periódicas reguladas por el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y en la Instrucción Técnica

Complementaria MI-IP03, debiendo remitir copia del informe cuando estas se lleven a cabo, tanto al centro sanitario como al Servicio de Obras y Contratación del S.M.S. A excepción de las inspecciones periódicas, que efectúan los Organismos de Control Autorizados (OCA) que correrá a cargo del Centro Hospitalario (SMS), quedando el adjudicatario obligado a prestar la colaboración necesaria para la realización de la misma.

En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, el adjudicatario emitirá un informe sobre el estado de las instalaciones de almacenamiento de combustible y sus instalaciones anexas, dicho informe comprenderá el estado técnico y situación administrativa.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno. Todos los camiones cisterna que realicen el suministro deberán de estar equipados con equipos de medida homologados y verificados.

El adjudicatario se obliga a asesorar técnicamente a cada Centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenamiento del suministro objeto del contrato, en los aspectos técnico legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

#### **7.- Duración del contrato**

El plazo de vigencia del contrato será de un año, prorrogable por el mismo periodo por mutuo acuerdo.

No obstante, el presente contrato se dará por resuelto en caso de cambio de combustible a Gas Natural en las instalaciones receptoras, no existiendo compromiso alguno por parte del Servicio Murciano de Salud en cuanto a previsión estimada de consumo anual.

En Murcia a 12 de Julio de 2016

El Ingeniero Técnico Industrial  
de Servicio Murciano de Salud



EXPEDIENTE CS/9999/1100720327/16/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado *SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 515.097,00, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
21028436	60520001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.



## ASUNTOS PARA CONSEJO DE GOBIERNO

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

FECHA DEL CONSEJO DE GOBIERNO: 27 DE JULIO DE 2016

APARTADO	CONTENIDO
ASUNTO	Propuesta de autorización de la realización del gasto que supone la contratación de SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
PRESUPUESTO INICIAL	515.097,00€ (21% IVA INCLUIDO)
DURACIÓN	1 año, con posibilidad de prórroga.
DOCUMENTO CONTABLE	Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de futura contabilización del gasto, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.
INFORMES	Informe jurídico suscrito conjuntamente por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud y del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad.